

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2/2024

Larraitzar, Valle de Ultzama, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

D. MARTÍN M^a. PICABEA AGUIRRE, Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama, por medio de la presente,

EXPONE:

Asunto: Expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para los distintos puntos de consumo de titularidad pública del ayuntamiento de ultzama. Ejercicios 2024, 2025 y 2026.
Acuerdo de adjudicación del contrato.

.- Vista la justificación y descripción de los suministros a contratar por el Ayuntamiento de Ultzama, en el sentido siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las estipulaciones jurídicas, administrativas y económicas con arreglo a las cuales han de efectuarse los contratos de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Ultzama que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de los nuevos puntos de suministro y eventuales, que resulten durante la vigencia del contrato.

La contratación cumplirá con los siguientes requisitos:

El suministro de energía eléctrica necesariamente tendrá que ser 100% de origen renovable, de manera que quede excluida la procedencia del uso de combustibles fósiles, y disponer de las garantías de generación exclusivamente mediante fuentes renovables, en la línea de cumplir con los objetivos de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de protección del medio ambiente del Ayuntamiento de Ultzama.

El adjudicatario de este contrato, tendrá que cumplir las disposiciones establecidas en la legislación vigente en cuanto a la comercialización de energía eléctrica y aportar en cada factura el detalle de garantía del origen porcentual de energía eléctrica renovable obtenida por las diferentes tecnologías existentes según la Directiva Comunitaria 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril relativo al fomento de los suministros de energía procedente de fuentes renovables (eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica y oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertederos, gases de depuradoras, biogás) y excluida expresamente la procedente de incineración de residuos. Queda también descartada la producción de electricidad a partir de energía nuclear.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan los siguientes datos identificativos para cada punto de suministro:

- CUPS: Código universal de punto de suministro.
- Dirección.
- Potencia contratada.
- Tarifa de acceso.
- Duración del contrato.
- Consumo previsto.

Dentro de la duración del contrato podrán modificarse las potencias contratadas, aumentar o disminuir el número de puntos contratados de manera razonada, extinción de actividad, nueva actividad o mejoras en eficiencia energética.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es garantizar el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones municipales de todo tipo existentes en Ultzama, atendiendo a la actual regulación del sector de la energía, el suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica se realizará en el mercado liberalizado, a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración.

3.- DURACIÓN.

La duración del contrato será de doce meses, a contar desde la fecha de su formalización. La fecha efectiva de inicio de la prestación será el día 21 de enero de 2024, y en todo caso la formalización del contrato deberá producirse en el plazo máximo de 15 días anteriores a esta fecha. Estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

No obstante lo anterior, la duración del contrato podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un total de dos prórrogas de duración anual, sin que la duración total del contrato pueda exceder de 3 años. En este sentido, el contrato se entenderá tácitamente prorrogado de manera automática si no media expresa notificación de la voluntad de renuncia por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes de antelación al vencimiento del contrato o sus prórrogas.

.- Visto que este tipo de encargo o tarea está encuadrada dentro de las categorías propias de los denominados contratos de SUMINISTRO, a tenor del contenido del artículo 29 en relación con los artículos 218 a 225, todos ellos de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto el **precio base de licitación** previsto para la obtención de este suministro, en el sentido siguiente:

El presupuesto base de licitación (correspondiente a 12 meses) ascenderá como máximo a la cantidad de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (27.889,06 €)**, más el correspondiente IVA aplicable (5.856,7 €), lo que suma un total de 33.745,76 €. En este precio estarán recogidos todos los conceptos que figuren en la factura, tanto los regulados como los no regulados.

Siendo la duración máxima del contrato de 3 años el valor estimado del presente contrato, a los efectos del artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es de 83.667,18 €.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, solamente se pagarán los suministros efectivamente realizados.

.- Visto, en lo que respecta a la financiación del gasto, lo siguiente:

1º.- En los Presupuestos Presupuesto del Ayuntamiento de Ultzama para el ejercicio 2023, aprobados en fecha de 21 de diciembre de 2022, figuran las partidas específicas de gastos siguientes:

Partida nº: 1650 22100. Concepto: alumbrado público. Importe: 7.500,00 €.
Partida nº: 2311 22100. Concepto: luz SS.SS. Importe: 1.100,00 €.
Partida nº: 3232 22100. Concepto: luz colegio público. Importe: 16.500,00 €.
Partida nº: 3331 22100. Concepto: luz edificios de usos socio-culturales. Importe: 5.300,00 €.
Partida nº: 3420 22100. Concepto: luz edificios deportivos. Importe: 8.800,00 €.
Partida nº: 4220 22100. Concepto: luz coworking y polígono industrial. Importe: 480,00 €.
Partida nº: 4250 22100. Concepto: luz biomasa y punto de recarga. Importe: 11.000,00 €.
Partida nº: 4910 22100. Concepto: luz repetidor EITB. Importe: 400,00 €.
Partida nº: 9200 22100. Concepto: luz ayuntamiento. Importe: 3.000,00 €.
Partida nº: 9220 22100. Concepto: luz Juzgado de Paz. Importe: 650,00 €.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

2º.- Dichas partidas están incluidas en el Capítulo 2 de gastos corrientes, y el montante de los Ingresos Corrientes del Presupuesto para dicho ejercicio 2023 ascienden a la cantidad de **1.677.288,92 €**.

3º.- Desde el Ayuntamiento de Ultzama se plantea la contratación del *"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA. EJERCICIOS 2024, 2025 y 2026."*, cuyo importe se ha calculado en **27.889,06 €**, más el correspondiente IVA aplicable (5.866,7 €), lo que suma un total de 33.745,76 €.

Siendo la duración máxima del contrato de 3 años el valor estimado del presente contrato, a los efectos del artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es de 83.667,18 €.

4º.- Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el pago o DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO para realizar dicha contratación, si bien para los próximos ejercicios económicos 2024, 2025 y 2026 se deberán contemplar las correspondientes partidas presupuestarias de gasto para la financiación de este suministro.

5º.- Teniendo en cuenta que el inicio del contrato de suministros será en el próximo ejercicio 2024 y que el mismo se podría extender también a los dos ejercicios siguientes, 2025 y 2026, de acuerdo con el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **resulta aplicable el procedimiento de tramitación ANTICIPADA del presente Expediente de Contratación**, de manera que el crédito para satisfacer el indicado gasto quede comprometido ya desde el presente momento, siempre con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias que sean de aplicación. A tal efecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determinará que la adjudicación del contrato se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

.- Visto que según la cuantía del contrato resulta aplicable el **procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**, todo ello de acuerdo con el contenido de los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos). Según esto, se deberán seguir los trámites legales previstos para tal procedimiento y modo de tramitación así como los que adelante se hará referencia.

.- Habida cuenta que el inicio del contrato de suministros será en el próximo ejercicio 2024 y que el mismo se podría extender también a los dos ejercicios siguientes, 2025 y 2026, de acuerdo con el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **resulta aplicable el procedimiento de tramitación ANTICIPADA del presente Expediente de Contratación**, de manera que el crédito para satisfacer el indicado gasto quede comprometido ya desde el presente momento, siempre con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias que sean de aplicación. A tal efecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determinará que la adjudicación del contrato se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

.- Visto que de acuerdo con el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2, todos ellos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, (Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos estatal), en el presente caso el Órgano Competente es la **Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama** ya que el importe de la contratación es inferior al 10% de los Ingresos Corrientes del presente Ejercicio.

.- Visto que se ha elaborado un Expediente de Contratación al efecto, en el que consta información suficiente y datos sobre las necesidades que debe satisfacer la Unidad Gestora (en este caso la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama), formando parte del mismo, entre otros, los documentos siguientes: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, otros informes, certificados, certificados de la Intervención, resoluciones y acuerdos que se vayan adoptando, actas, cuadros de valoración, etc....

.- Visto el contenido del **INFORME JURÍDICO** y de la **UNIDAD GESTORA** elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento en fecha de 3 de noviembre de 2023, en los términos exigidos por el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto el contenido de la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº258/2023, de fecha de 21 de noviembre, en la que se acordó lo siguiente:

“Asunto: Expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para los distintos puntos de consumo de titularidad pública del ayuntamiento de ultzama. Ejercicios 2024, 2025 y 2026. Aprobación del expediente y del procedimiento de contratación y demás acuerdos que procedan.”

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del **SUMINISTRO de energía eléctrica para los distintos puntos de consumo de titularidad pública del Ayuntamiento de Ultzama. Ejercicios 2024, 2025 y 2026.**

SEGUNDO.- Aprobar la contratación de los servicios referidos y el contenido del Expediente de Contratación abierto al efecto y la documentación del mismo (el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, otros informes, certificados, certificados de la Intervención, resoluciones y acuerdos que se vayan adoptando, actas, cuadros de valoración, etc.....), así como proceder a su **TRAMITACIÓN** de acuerdo con las normas del Procedimiento **ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**.

Determinar que, en aplicación del artículos 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **resulta aplicable el procedimiento de tramitación ANTICIPADA del presente Expediente de Contratación**, de manera que el crédito para satisfacer el indicado gasto quede comprometido ya desde el presente momento, siempre con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias que sean de aplicación. A tal efecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determinará que la adjudicación del contrato se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a dichos trabajos, siendo éste el siguiente:

Importe (anual):	27.889,06 €.
IVA (21%):	5.856,7 €.
Total:	33.745,76 €.

Dicho gasto correrá a cargo de las partidas presupuestarias siguientes:

Partida nº: 1650 22100. Concepto: alumbrado público. Importe: 7.500,00 €.
Partida nº: 2311 22100. Concepto: luz SS.SS. Importe: 1.100,00 €.
Partida nº: 3232 22100. Concepto: luz colegio público. Importe: 16.500,00 €.
Partida nº: 3331 22100. Concepto: luz edificios de usos socio-culturales. Importe: 5.300,00 €.
Partida nº: 3420 22100. Concepto: luz edificios deportivos. Importe: 8.800,00 €.
Partida nº: 4220 22100. Concepto: luz coworking y polígono industrial. Importe: 480,00 €.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

Partida nº: 4250 22100. Concepto: luz biomasa y punto de recarga. Importe: 11.000,00 €.

Partida nº: 4910 22100. Concepto: luz repetidor EITB. Importe: 400,00 €.

Partida nº: 9200 22100. Concepto: luz ayuntamiento. Importe: 3.000,00 €.

Partida nº: 9220 22100. Concepto: luz Juzgado de Paz. Importe: 650,00 €.

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el pago o DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO para realizar dicha contratación, si bien para los próximos ejercicios económicos 2024, 2025 y 2026 se deberán contemplar las correspondientes partidas presupuestarias de gasto para la financiación de este suministro."

.- Visto resultado del proceso de contratación, el cual se ha realizado por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.

.- Visto el contenido de las ACTAS elaboradas por la Mesa de Contratación en las que se recoge el resultado de la valoración de las ofertas presentadas por las personas/entidades interesadas y en las que consta el resultado de la valoración de las ofertas y la propuesta de adjudicación, siendo éstas las siguientes:

"4.- Valoración Final de la oferta:

Finalmente, entre los miembros de la Mesa de Contratación se procede a la valoración final de la oferta presentada, dando el resultado siguiente:

<u>Licitadora:</u>	<u>Puntos Sobre B:</u>	<u>Puntos Sobre C:</u>	<u>Total puntos:</u>
GOIENER S.COOP.	8	90	98

Seguidamente se introduce dicha información en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra PLENA."

5.- Propuesta de adjudicación:

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ULZAMA. EJERCICIOS 2024, 2025 y 2026" de acuerdo con las condiciones siguientes:

Persona/entidad adjudicataria:

GOIENER S.COOP. , con NIF F75074872, y domicilio en Polígono Mallutz 18, 20800, ORDIZIA, Gipuzkoa.

Precio/cantidad: Los precios se abonarán más el correspondiente IVA que sea aplicable, siendo los siguientes:

PERIODO DE FACTURACIÓN (PI)	Precio ofertado (€/kWh) P	Precio ofertado (€/kWañ) P'	Compensación de excedentes (€/kWh) P'
Tarifa 2.0 TD			
P1	0,239463	25,509970	0,075500
P2	0,182299	1,349427	0,075500
P3	0,149824	----	0,075500



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)

**ULTZAMAKO
UDALA**

Tarifa 3.0 TD			
P1	0,207133	14,052422	0,075500
P2	0,189973	11,958569	0,075500
P3	0,161590	4,022055	0,075500
P4	0,142186	3,672243	0,075500
P5	0,122671	2,746371	0,075500
P6	0,139606	2,011142	0,075500
Tarifa 6.1 TD o 6.2 TD			
P1	0,294798	2,571779	0,075500
P2	0,258825	2,516446	0,075500
P3	0,192086	0,667763	0,075500
P4	0,162222	0,576490	0,075500
P5	0,127520	0,339995	0,075500
P6	0,143121	0,339995	0,075500

Duración del contrato:

UN año a partir del día 5 de enero de 2024, prorrogable anualmente hasta un máximo de 3 años en total.
La fecha efectiva de inicio de la prestación será el día 21 de enero de 2024.

Condiciones:

- La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobadas por la Alcaldía del Ayuntamiento los cuales rigen la presente contratación.
- Igualmente se estará a las específicas CONDICIONES ofertadas por la entidad adjudicataria en su propuesta/oferta y que son:

- Documento 1: Propuesta de optimización de potencias.
 - Documento 2: Anexo III, Declaración Responsable de cumplimiento de las obligaciones a contratar y oferta técnico-económica.
 - Documento 3: Estimación de la facturación de los suministros eléctricos.
- Compromiso sobre la utilización del idioma euskera.”

- Visto lo anterior por medio de la presente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación del “*CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ULZAMA. EJERCICIOS 2024, 2025 y 2026*” a favor de la empresa siguiente y de acuerdo con las condiciones que a continuación se exponen:

Persona/entidad adjudicataria:

GOIENER S.COOP. , con NIF F75074872, y domicilio en Polígono Mallutz 18, 20800, ORDIZIA, Gipuzkoa.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

Precio/cantidad: Los precios se abonarán más el correspondiente IVA que sea aplicable, siendo los siguientes:

PERIODO DE FACTURACIÓN (PI)	Precio ofertado (€/kWh) P	Precio ofertado (€/kWañ) P'	Compensación de excedentes (€/kWh) P'
Tarifa 2.0 TD			
P1	0,239463	25,509970	0,075500
P2	0,182299	1,349427	0,075500
P3	0,149824	----	0,075500
Tarifa 3.0 TD			
P1	0,207133	14,052422	0,075500
P2	0,189973	11,958569	0,075500
P3	0,161590	4,022055	0,075500
P4	0,142186	3,672243	0,075500
P5	0,122671	2,746371	0,075500
P6	0,139606	2,011142	0,075500
Tarifa 6.1 TD o 6.2 TD			
P1	0,294798	2,571779	0,075500
P2	0,258825	2,516446	0,075500
P3	0,192086	0,667763	0,075500
P4	0,162222	0,576490	0,075500
P5	0,127520	0,339995	0,075500
P6	0,143121	0,339995	0,075500

Duración del contrato:

UN año a partir del día 5 de enero de 2024, prorrogable anualmente hasta un máximo de 3 años en total.

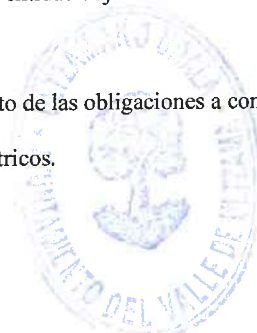
La fecha efectiva de inicio de la prestación será el día 21 de enero de 2024.

Condiciones:

.- La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobadas por la Alcaldía del Ayuntamiento los cuales rigen la presente contratación.

.- Igualmente se estará a las específicas CONDICIONES ofertadas por la entidad adjudicataria en su propuesta/oferta y que son:

- Documento 1: Propuesta de optimización de potencias.
Documento 2: Anexo III, Declaración Responsable de cumplimiento de las obligaciones a contratar y oferta técnico-económica.
Documento 3: Estimación de la facturación de los suministros eléctricos.
Compromiso sobre la utilización del idioma euskera.”



SEGUNDO.- Aprobar el Contrato de Suministro que regirá la presente contratación entre el Ayuntamiento de Ultzama y la referida empresa adjudicataria y proceder a su firma en representación del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la empresa contratista adjudicataria por conducto fehaciente, indicándole así mismo que para la firma del Contrato de Suministro deberá aportar a este Ayuntamiento, **en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la presente Resolución**, la documentación necesaria para la formalización del Contrato indicada en las **Cláusulas 17, 18 y 19** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (se adjunta Anexo a la presente Resolución).

CUARTO.- Una vez sea firme la presente contratación con la referida empresa contratista/adjudicataria PUBLICAR el resultado de la adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102.-1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



D. Martín M^º Picabea Aguirre

Alcalde



Lo que se le notifica a Vd. para su conocimiento y efectos haciéndole saber que, contra la presente Resolución/Acuerdo, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este escrito:

- .- Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes (Artículos 123 y 124 de Ley 39/15 LPACAP).
- .- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (Artículos 337 y ss. de la Ley Foral 6/90 LFAL).
- .- Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (Artículo 8 de la Ley 29/1998 LJCA).